



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí
Auditoría Interna
auditoria@municipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com



Al contestar refiérase
Al oficio Nro. AI-300-2022

Guápiles, 22 de agosto 2022

Señores.
Compras Públicas

Respetable señor(a)(ita):

**Asunto: CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ASESORÍA EN
INGENIERIA CIVIL**

La Auditoría Interna necesita contratar los servicios profesionales de un ingeniero civil, para colaborar en la obtención de datos, revisión, y análisis, relacionado con obras viales realizadas en el cantón de Pococí por esta Municipalidad.

La naturaleza de la actividad profesional a desarrollar, contenido, y eventuales repercusiones deben clasificarse como de índole confidencial, por lo que solicito se clasifique y se realice la contratación bajo la excepción planteada en el numeral 139 inciso p) del Reglamento de Contratación Administrativa.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN:

El control interno ha sido reconocido como una herramienta para que la administración de todo tipo de organización obtenga una seguridad razonable sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales y esté en capacidad de informar sobre su gestión a las personas interesadas en ella.

Uno de los dos componentes orgánicos del sistema de control interno es justamente la auditoría, que ha sido definida como la actividad independiente, objetiva, asesora y que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para agregar valor y mejorar sus operaciones. Asimismo, debe proporcionar a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y demás servidores de la institución se realiza en apego a sanas prácticas y al marco jurídico y técnico aplicable.

En este orden de ideas, la confidencialidad de los procesos que atiende la auditoría, así como la agilidad que se le exige, obligan a acudir a mecanismos de mayor celeridad, entre

Los valores éticos no son negociables.

Auditoría Interna
Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701

ellos la contratación de servicios profesionales que faciliten el abordaje de estudios y asesorías concretas, y así lo ha previsto el Reglamento de Contratación Administrativa. De acuerdo con lo anterior, esta Auditoría Interna requiere contratar los servicios profesionales de un Ingeniero Civil, para colaborar en la inspección, obtención de datos, análisis y recomendaciones, relacionados con obras de infraestructura vial realizadas por la Municipalidad de Pococi, **y cuyo detalle nos vemos imposibilitados de revelar**. En virtud de la confidencialidad que ameritan los casos que vamos a tratar, y de la agilidad con la que se requiere su abordaje, así como la inconveniencia de que el personal de planta en asesoría legal asuma esta función, se solicita aplicar lo dispuesto en el artículo 139 inciso p) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que a la letra indica:

Artículo 139.—Objetos de naturaleza o circunstancia concurrente incompatibles con el concurso. La Administración, podrá contratar de forma directa los siguientes bienes o servicios que, por su naturaleza o circunstancias concurrentes, no puede o no conviene adquirirse por medio de un concurso, así como los que habilite la Contraloría General de la República:

(...) p) **Asesoría a Auditorías Internas:** La Auditoría Interna y los órganos de control podrán contratar servicios profesionales especiales para sus investigaciones, cuando la confidencialidad o agilidad así lo amerite.

Al respecto debe indicarse que la contratación directa prevista en el numeral 139 citado es una actividad contractual libre de toda formalidad, particularidades de la figura que apuntó la Sala Constitucional en el voto 6754 – 98 al indicar lo siguiente:

“ III.-(...)1- no existe concurrencia entre postores al no haber concurso de ofertas, puesto que la excepción posibilita a la Administración a contratar en forma directa con el contratista, sin que esto sitúe a la Administración en el ámbito del derecho privado. Eventualmente, se podría realizar una consulta de precios sujeta únicamente al control interno de la institución la que –se aclara–no es obligatorio puesto que para esta modalidad no resulta exigible los procedimientos licitatorios ordinarios, lo que constituiría, más bien, una garantía adicional para la transparencia de la propia contratación, puesto que su fin es únicamente promover las condiciones más ventajosas para la administración y el interés público; 2- no se debe publicar el proceso en el Diario Oficial (...) 3- tampoco existen formalidades procedimentales que deba seguir la administración en el procedimiento de la contratación directa; se trata de un acto jurídico sin etapas preparatorias impuestas por la ley (...) quedan librados a la responsabilidad de la autoridad administrativa, siempre dentro de los límites de la mínima justicia, oportunidad y lógica en relación con el fin público perseguido con la contratación a realizar (...) en este tipo de contrataciones no rigen los principios de libre concurrencia ni el de igualdad o el de publicidad, ni la adjudicación a la mejor oferta, ni los demás principios aplicables al concurso público”.

2. INVITACIÓN:

De acuerdo con lo anterior se solicita invitar al Ingeniero Marco Antonio Cordoba Ramírez, quien cumple con el perfil requerido y puede ser localizado al teléfono 8860-5076, correo electrónico macordobar@gmail.com



Lo anterior, para que coordine con esta auditoría los alcances del servicio que se requiere, presente su currículum, así como la oferta respectiva para su valoración, la cual deberá estimar al amparo de los productos que se le requieran y se le explicarán personalmente en forma confidencial, el tiempo a emplear según su experiencia y conocimiento.

3. REQUISITOS QUE DEBE INCORPORAR EN SU OFERTA:

3.1. Se requiere que contenga los siguientes requisitos:

- a) Ingeniero Civil, incorporado al Colegio federado de Ingenieros y Arquitectos de CR, que sea miembro activo.
- b) Comprobar al menos 5 años de experiencia en la elaboración o participación de estudios de auditoría en el sector público en temas relacionados con infraestructura promovidas por el sector público.

4. OBJETIVO GENERAL:

Dotar de recursos de asesoría en ingeniería civil a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Pococí, para el objeto indicado y que conforman parte de la investigación que lleva a cabo este Despacho.

5. PRECIO:

- a) El pago se efectuará conforme la tarifa por hora profesional según el CFIA

7. RELACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:

Las relaciones laborales serán entre el PROFESIONAL y sus colaboradores, y corresponde a un ejercicio liberal independiente por lo que no existirá relación laboral alguna con esta Municipalidad.



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí
Auditoría Interna
auditoria@municipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com



8. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:

El oferente podrá tener acceso a los expedientes de los estudios de auditoría objeto de esta contratación, por tal motivo deberá aportar por escrito un compromiso de confidencialidad de la información consultada que implica que no será divulgada, ni de los productos obtenidos con la presente contratación. El compromiso de confidencialidad debe estar suscrito por el profesional y deberá ser presentado ante la Auditoría Interna.

9. FISCALIZADOR DEL CONTRATO:

Se cuenta con el recurso humano y la infraestructura administrativa suficiente para verificar el fiel cumplimiento del objeto de la contratación y se ha designado a Grace Chinchilla Villegas como encargado de la presente contratación.

Sin más que manifestar y agradeciendo la atención a la presente.

GRACE
CHINCHILLA
VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente
por GRACE CHINCHILLA
VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2022.08.22
14:26:51 -06'00'

Licda. Grace Chinchilla Villegas, Maff
Auditora Interna
Ce: Archivo